



CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 1320

24 DE MAYO DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO 1304 DE MARZO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTAN LAS POLÍTICAS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS PARA LOS EMPLEADOS, HIJOS DE PENSIONADOS, PROFESORES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA – CUC”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSIDAD DE LA COSTA, CUC, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION No. 3235 DE 2012 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

1. De acuerdo a lo contemplado en los Estatutos de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC, es competencia del Consejo Directivo establecer políticas institucionales.
2. Los Miembros de la Sala General de fecha 10 de noviembre de 2011 decidieron delegar en el Consejo Directivo, la expedición de un documento de políticas para reglamentar las becas de la Corporación Universidad de la Costa, CUC.
3. Que actualmente las solicitudes de beca para cursar Doctorados ofertados por la Institución se presentan en la oficina de Talento Humano, dependencia que procede a remitirlas al Consejo Directivo.
4. La Vicerrectoría Académica ejecuta labores de revisión sobre los planes encaminados al desarrollo de actividades académicas y profesoras, así como el otorgamiento de avales a los profesores de la Institución para la presentación de solicitudes de apoyo económico para cursar programas de posgrado,



teniendo en cuenta el cumplimiento de los compromisos pactados en los planes de trabajo de los profesores.

5. El Consejo Directivo teniendo en cuenta las funciones anteriormente descritas, considera pertinente que la Vicerrectoría Académica tenga facultades para aprobar o Improbar de acuerdo a cada caso en particular las solicitudes de beca radicadas en su despacho para cursar estudios de doctorado ofertados por la Universidad de la Costa.

ACUERDA:

Artículo primero: Modificar el contenido de las políticas de adjudicación de becas, el cual constará del siguiente contenido:

“LAS POLÍTICAS PARA LA ADJUDICACION DE BECAS PARA LOS EMPLEADOS, HIJOS DE PENSIONADOS, PROFESORES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA –CUC”

Artículo primero: *La Corporación Universidad de la Costa CUC, a través de la oficina de Talento Humano, adjudicará becas o ayudas educativas para estudios de pregrado, posgrado y diplomados, a los funcionarios, hijos de pensionados, y empleados vinculados directa o indirectamente con la institución, incluidos los docentes de tiempo completo, medio tiempo, catedráticos e hijos de Profesores tiempo completo titulares, y para el personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, atendiendo los siguientes requisitos para la solicitud de la beca:*

- a) *El beneficiario deberá tener una antigüedad superior a un año de servicios prestados a la Corporación Universidad de la Costa CUC.*
- b) *La adjudicación de todas las becas estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.*

Artículo segundo: **Becas para estudios de pregrado.** *Los funcionarios, empleados, hijos de pensionados, incluidos los Profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC, podrán ser*



beneficiarios de beca de estudios de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la matrícula para pregrados, en carreras profesionales, tecnológicas o profesionales, siempre y cuando hayan laborado al menos durante un año con anterioridad a la aplicación de la beca.

Parágrafo 1: Beneficiarios. *Este beneficio se hará extensivo a los hijos, a los cónyuges o compañeros (as) permanentes y hasta un (1) hermano (a) soltero que dependa económicamente del personal vinculado directamente con la CUC; y solo para los hijos en caso de personal en Misión o vinculado mediante modalidades de intermediación laboral.*

La mencionada dependencia económica se comprobará en declaración jurada ante notario.

Parágrafo 2: *No se aplicará beca del 75% A los hijos de empleados quienes habiendo tenido dicho beneficio optan por matricularse en otra I.E.S. y solicitan posteriormente su ingreso o transferencia a la Corporación Universidad de la Costa.*

Parágrafo 3: Aplicación de la beca a Profesores catedráticos. *La beca contemplada en este artículo será aplicable a los hijos de profesores catedráticos en un porcentaje de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el valor de la matrícula.*

Artículo tercero: *Las becas ofrecidas para estudios de pregrado, podrán ser solicitadas por los funcionarios, empleados, hijos de pensionados, incluidos los Profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC, por una sola vez, por lo tanto, no podrá ser beneficiario de este tipo de becas quien lo haya sido anteriormente.*

Artículo cuarto: Becas para estudios de Diplomados: *Los funcionarios y empleados, incluidos los Profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente, o los vinculados indirectamente como trabajadores en Misión o personal vinculado mediante modalidades de intermediación laboral, a la Corporación Universidad de la Costa CUC, serán beneficiarios de beca de estudios hasta del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la matrícula de diplomados, siempre y cuando exista punto de equilibrio financiero.*



Parágrafo 1: Los beneficiarios de las becas de educación continuada que trata este artículo, podrán solicitar este beneficio por más de una vez, siempre que no concurren solicitudes de beca para dos diplomados de manera simultánea.

Artículo quinto: Becas para estudios de Posgrados: Los funcionarios y empleados, incluidos los Profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente a la Corporación Universidad de la Costa CUC, podrán ser beneficiarios de beca de estudios hasta del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor de la matrícula para los programas de posgrados ofertadas por la Corporación Universidad de la Costa CUC, siempre y cuando hayan laborado al menos durante un año con anterioridad a la aplicación de la beca y siempre que exista punto de equilibrio financiero. Las solicitudes de beca para Especialización y Maestría se tramitarán y aprobarán a través de la oficina de Talento Humano y las de Doctorado se presentarán y aprobarán en la Vicerrectoría Académica de la Institución. La aprobación de la solicitud de esta clase de beca no implica la admisión al programa de posgrado al cual el solicitante aspira.

Parágrafo 1: Aplicación de la beca a graduados egresados de la CUL. Serán beneficiarios de beca de HASTA EL QUINCE POR CIENTO (15%) sobre el valor de las matrículas para posgrados, quienes sean graduados egresados de la CUL.

Parágrafo 2: Aplicación de la beca a Profesores catedráticos. La beca contemplada en este artículo será aplicable a los profesores catedráticos en un porcentaje de hasta el QUINCE (15%) sobre el valor de la matrícula.

Parágrafo 3: Aplicación de beca de Fortalecimiento Empresarial. Reglamentación. Se adjudicará una beca de fortalecimiento empresarial por un porcentaje del 75% a un aspirante del sector empresarial por cada programa académico de posgrado que se oferte actualmente por la Institución, los cuales serán seleccionados semestralmente por un comité integrado por el Rector, el Director de Posgrados y la Vicerrectora Académica.

Parágrafo 4: Aplicación de beca a Profesores de la Corporación Universitaria Latinoamericana, CUL. La beca contemplada en este artículo será aplicable a los docentes de la CUL en un porcentaje del 25% sobre el valor de la matrícula para Profesores catedráticos y tiempo completo y hasta del 50% para Profesores tiempo completo. En casos específicos aprobados por el Consejo Directivo podrá ser otorgada la beca con el porcentaje decidido por dicho estamento sobre el valor de



la matrícula, una vez se encuentren admitidos en el respectivo programa de posgrado.

Parágrafo 5: Aplicación de becas para Egresados CUC: se otorgará HASTA 30% para cursar una carrera del mismo nivel de formación.

Artículo sexto: Las becas ofrecidas para estudios de Posgrado, podrán ser solicitadas por Los funcionarios y empleados, incluidos los Profesores de tiempo completo y medio tiempo, vinculados directamente a la Corporación Universidad de la Costa CUC. Podrán solicitar este beneficio una sola vez por cada tipo de posgrado ofertados por la Universidad, es decir, Especializaciones, Maestrías y Doctorado.

Artículo séptimo: Condiciones para el mantenimiento de la beca. Una vez adjudicada la beca, deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Los beneficiarios de las ayudas educativas mencionadas en los numerales anteriores deberán ceñirse al calendario académico aprobado y no estará exentos de pago de matrícula extraordinaria.
- 2) Si se pierde más de dos asignaturas en el período académico, pierde el beneficio en el siguiente semestre y luego deberá solicitar nuevamente el beneficio.
- 3) Las becas a otorgar a: FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, PROFESORES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO, HIJOS DE PENSIONADOS CUC, ubicadas en los numerales 27 y 28 del artículo octavo del presente acuerdo, se adjudicarán de acuerdo con los siguientes promedios académicos: Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico entre 3.6 y hasta 3.79, podrá recibir hasta el 25% de beca sobre el valor de la matrícula; Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico entre 3.8 y hasta 3.99, podrá recibir hasta el 50% de beca sobre el valor de la matrícula; y Cuando el beneficiario obtenga un promedio académico entre 4.0 hasta la máxima calificación de 5.0 recibirán hasta el 75% de beca sobre el valor de la matrícula.

Artículo octavo: Adicional a las anteriores, la Corporación Universidad de la Costa CUC, otorga los siguientes tipos de becas:



PROGRAMAS DE BECAS

BECAS TIPO A

	BECA	CANTIDAD
1	ICETEX-ACCES-GENERACION E	HASTA 25% A LOS ESTUDIANTES CON CREDITO ICETEX-ACCES
2	CONVENIO CON COLEGIOS	HASTA 10%
3	CONVENIO CON EMPRESAS	HASTA 15%
4	CONVENIO ZOFIA - ALCALDIAS MUNICIPALES	HASTA 25% PARA UN MINIMO DE 10 ESTUDIANTES POR MUNICIPIO
5	REINTEGROS Y TRANSFERENCIA EXTERNA	HASTA 15% PRIMER REINTEGRO
6	BECA EGRESADOS SENA SECCIONAL ATLANTICO	HASTA 15%
7	BECAS BARRIO MONTECRISTO	2 BECAS ANUALES DE HASTA EL 50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO OFERTADOS POR LA INSTITUCIÓN
8	EGRESADOS CUC	HASTA 50% PARA LOS GRADUADOS DE LOS PROGRAMAS PROFESIONALES QUE CURSEN SU SEGUNDO PROGRAMA DEL MISMO NIVEL DE FORMACION <i>Nota:</i> estas disposiciones regirán para los graduados que se matriculen en el primer semestre de su segundo programa académico en el periodo 2019-1, para aquellos que hubieren matriculado con anterioridad a este periodo regirán las disposiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo No. 1222 de 2018.



C O R P O R A C I O N
UNIVERSIDAD
DE LA COSTA
 1 9 7 0

VIGILADA MINEUCACIÓN

9	EGRESADOS CUC PARA POSGRADOS	HASTA 30% EN POSGRADOS
10	EGRESADOS CUL	HASTA 20% EN PREGRADOS
11	DOCENTES CUL PARA POSGRADOS	HASTA 25% PARA DOCENTES CATEDRATICOS Y MEDIO TIEMPO HASTA 50% PARA DOCENTES TIEMPO COMPLETO
12	FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL POSGRADOS	BECAS DEL 75% HASTA UN MONTO DE 150 SMLV SEMESTRALMENTE
13	BECAS DOCTORADOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS	BECAS DEL 50% HASTA UN MONTO DE 200 SMLV ANUALES
14	HIJOS DE EGRESADOS CUC	HASTA 15%
15	GRUPOS FAMILIARES	HASTA 50% AL TERCER HERMANO
16	REPRESENTANTES ESTUDIANTILES	HASTA 50% AL PRINCIPAL, HASTA 25% AL SUPLENTE (Certificados por Secretaria General)
17	BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADOS PARA GRADUADOS EGRESADOS DE LA CUL	HASTA 15%
18	FUNDADORES	FONDO DE 150 SMMLV (30 SMMLV CADA UNO) SEMESTRALES
19	MIEMBROS DE NUMERO	FONDO DE 85 SMMLV (17 SMMLV CADA UNO) SEMESTRALES
20	CONSEJO DIRECTIVO	FONDO DE 15 SMMLV SEMESTRALES
21	RECTORIA	FONDO DE 15 SMMLV SEMESTRALES
22	BECAS PARA HIJOS DE DOCENTES CATEDRATICOS	HASTA 15%
23	BECAS ESTUDIANTES EN EXTENSION Y AMPLIACION DE COBERTURA	HASTA 50% ESTUDIANTES NUEVOS Y EN TRANSFERENCIA EXTERNA HASTA 25% ESTUDIANTES SEGUNDO SEMESTRE EN ADELANTE Y EN REINTEGRO



BECAS TIPO B

24	BEA: EXCELENCIA ACADEMICA	2 HASTA DEL 50% Y 4 HASTA DE 25% POR PROGRAMA
25	MONITORES ACADÉMICOS	HASTA 100 MONITORES POR SEMESTRE CON BECA DEL 15% (Certificadas por VR. Académica)
26	BECAS CULTURALES	FONDO HASTA DE 75 SMMLV SEMESTRALES
27	EMPLEADOS CUC	HASTA DE 75% PARA ESTUDIOS DE PREGRADO HASTA DE 75% PARA ESTUDIOS DE POSGRADO
28	HIJOS DE PENSIONADOS CUC	HASTA DE 75% PARA ESTUDIOS DE PREGRADO
29	OPCION MONTECRISTO	2 BECAS DEL 100% ANUALES PREVIA CONVOCATORIA
30	BECAS TALENTO	20 BECAS NUEVAS ANUALES HASTA DEL 100% POR TODA LA CARRERA (MAXIMO 100 BECAS SIMULTANEAS POR PERIODO)
31	BECAS OPCIÓN ATLÁNTICO	20 BECAS NUEVAS HASTA DEL 100% POR TODA LA CARRERA (MAXIMO 110 BECAS SIMULTANEAS POR PERIODO)
32	MINORÍAS RACIALES	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
33	DISCAPACITADOS**	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
34	REGIONES AZOTADAS POR VIOLENCIA**	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
35	REGIONES DE DIFÍCIL ACCESO**	5 BECAS DE 50% SIMULTANEAS POR PERIODO
36	DEPORTISTAS CUC	FONDO DE 100 SMMLV SEMESTRALES
37	SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN	FONDO DE 100 SMMLV SEMESTRALES MAXIMO UN 50% POR ESTUDIANTE



38	ESTUDIANTES CONVENIOS DE MOVILIDAD ENTRANTE DE FUERA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	FONDO DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) ANUALES PARA BECAS DEL 100%
39	ESTUDIANTE EN MOVILIDAD SALIENTE (PREGRADO). <i>*el porcentaje aprobado para esta beca será revisado y aprobado anualmente por los miembros del Consejo Directivo.</i>	HASTA 50% DEL VALOR CANCELADO EN EL SEMESTRE PARA LA VIGENCIA 2019.

Parágrafo 1: Todas las becas son por cada periodo académico ordinario.

Parágrafo 2: Para la aplicación de becas por convenio con colegios o con empresas (#2, 3, 6 Y 7 de las becas tipo A), los estudiantes deberán mantener un promedio igual o superior a 3.6 y no haber reprobado ninguna asignatura en el período inmediatamente anterior.

Parágrafo 3: Las becas otorgadas a través de los convenios suscritos con las diferentes alcaldías, se registrarán bajo lo dispuesto en el parágrafo segundo, exceptuando aquellos convenios en los cuales se estipulo el promedio académico mínimo que deberán acreditar los beneficiarios.

Parágrafo 4: Para poder acceder a las becas tipo A (#18 al 22) y tipo B (#24 al 36), los estudiantes deberán cumplir con un nivel de inglés A2 o superior según los exámenes establecidos en los formatos a los cuales se hace alusión en el literal B del Artículo 149 del Reglamento Estudiantil, o en su defecto haberse matriculado en el Instituto Multidiomas que tiene convenio académico con la Universidad en el periodo inmediatamente anterior, excepto los estudiantes nuevos, en transferencia o reintegro.

Parágrafo 5: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 32 del 50% (Minorías Raciales). Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado de la comunidad o minoría racial a la que pertenece.
2. Presentar un ensayo en el cual se exponga la forma cómo el estudiante con la carrera que desea estudiar beneficiará a la región a la que pertenece.



3. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco)

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres. Cinco).

Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo 6: *La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 33 del 50% (Discapacitados). Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:*

- 1. Presentar un certificado de discapacidad.*
- 2. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco).*
- 3. Mantener buena conducta al interior de la Institución, la cual será certificada por la Facultad respectiva.*

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres. Cinco).

Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.



Parágrafo 7: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 34 del 50% (Regiones azotadas por la violencia), una para cada una de las siguientes facultades: Psicología, Ingeniería, Arquitectura, Ciencias Económicas, Derecho y Ciencias Ambientales. Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado que compruebe que esta persona viene de una zona azotada por la violencia. (Certificado de desplazamiento).
2. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco).
3. Mantener buena conducta al interior de la Institución, la cual será certificada por la Facultad respectiva.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres. Cinco).

Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo 8: La Institución otorgará cinco (5) becas tipo B # 35 del 50% (Regiones de difícil acceso). Para acceder a ellas los aspirantes deberán someterse a un concurso y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar un certificado que compruebe que esta persona viene de una zona de difícil acceso.
2. Tener un promedio acumulado o igual o superior a 3.5 (Tres. cinco).
3. Mantener buena conducta al interior de la Institución, la cual será certificada por la Facultad respectiva.

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos, se otorgarán las becas a los estudiantes que tengan los promedios más altos por encima de 3.5 (Tres. Cinco).



Estas becas se otorgan por toda la carrera, mientras el estudiante mantenga un promedio de 3.5 (Tres. Cinco) y no sea sancionado disciplinariamente. Aplican solamente para el valor de matrícula ordinaria del programa de pregrado. No aplican para ningún otro derecho pecuniario.

En caso de que un beneficiario sea sancionado disciplinariamente, o no logre mantener el promedio acumulado de 3.5, perderá de manera definitiva la beca y será abierta convocatoria al interior de la Facultad respectiva para nueva asignación de la beca.

Parágrafo 9: *Cuando como consecuencia de la prestación de servicios y con ocasión de la ejecución de acuerdos, convenios o contratos, celebrados con el sector público o privado, sea necesario aplicar descuentos sobre derechos pecuniarios incluidos matrículas, se podrá aplicar el concepto de descuentos, salvo que la entidad no lo requiera.”*

Artículo noveno: Reembolso hasta del 50% de la matrícula por concepto de movilidad saliente. Modifíquese el parágrafo IV del artículo 50 del Reglamento Estudiantil, incorporándose las condiciones y requisitos aceptados por el Consejo Directivo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Parágrafo IV: *El estudiante que se matricule en la Universidad para realizar un intercambio o movilidad estudiantil como pasantías investigativas, semestre académico, doble titulación o prácticas internacionales con una institución de educación superior, se le devolverá hasta un 50% del valor de la matrícula que canceló a la CUC, Se otorgará el Reembolso del 50% de dineros cancelados por concepto de matrícula cuando el estudiante sea admitido a programas de movilidad saliente, como ayuda económica para gastos de manutención, siempre que la Universidad receptora no cobre a la CUC el valor de la matrícula del estudiante en movilidad el cual será aplicable en los siguientes casos:*

1. *Semestre académico de Intercambio:*
 - *En movilidad internacional en todos los casos.*
2. *Doble Titulación:*
 - *En primer y segundo semestre en programas de doble titulación en casos de movilidad internacional*



3. *Prácticas Investigativas:*
 - *En movilidad internacional en todos los casos.*
4. *Prácticas empresariales:*
 - *En movilidad internacional en todos los casos.*
5. *Prácticas de emprendimiento:*
 - *En movilidad internacional en todos los casos.”*

Artículo segundo: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación,

Dado en Barranquilla, a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

MARIO MAURY ARDILA
Presidente

FEDERICO BORNACELLI VARGAS
Secretario General